



Gobierno Regional Junín
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA.

Nº 153 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 06 MAR. 2018

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

VISTO:

El Informe Técnico N° 138-2018-GRJ/CBS y Solicitud, referente a licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, a favor de don **Grober Tito Román Balbín**, servidor reincorporado por mandato judicial al Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado precisa que, "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar (...)"

Que, conforme a la Ley N° 26790 concordante con el D.S. N° 020-2006-TR, y la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSalud-2014, los primeros 20 días de incapacidad del servidor, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, y a partir del vigésimo primer día de incapacidad, EsSalud es quién corre con el subsidio, así como procederá a la validación de la incapacidad acumulada durante el año, siempre que cumpla con los requisitos respectivos;

Que, por su parte, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, en su segundo párrafo determina que los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares";

Que, existe contradicción entre la Ley N° 26790 concordante con el D.S. N° 020-2006-TR y la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, a diferencia del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, toda vez que estas determinan que los primeros 20 días de incapacidad del servidor, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la retribución, a diferencia del Reglamento institucional que reconoce solo **hasta dos días** por cada seis meses, los certificados otorgados por médicos particulares;



ORH
Reg... 2558985
Exp... 1736365



Gobierno Regional Junín
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Que, sin embargo, el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, establece que la Ley prevalece sobre las Normas de inferior jerarquía;

Que, habiendo solicitado el administrado **tres** días de licencia por motivos de enfermedad, sustentado mediante Certificado Médico N° CRIV 0006879 inobservando el artículo 46° del Reglamento institucional; y considerando la prelación de normas establecida en la Carta Magna, prima el D.S. N° 020-2006-TR en concordancia con la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, **sobre** el Reglamento Institucional, de modo que deviene en procedente, su petitorio por ser el primer descanso médico que solicita durante el I semestre 2018, mediante Certificado Médico otorgado por galeno particular;

Contando con la Visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

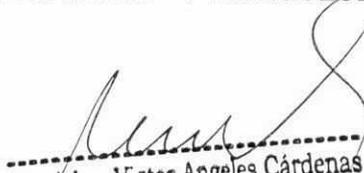
En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2015-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, por el periodo de tres días, comprendido entre el día 21 al 23 de febrero de 2018, conforme al Certificado Médico N° CRIV 0006879, a favor de don **Grober Tito Román Balbín**, servidor reincorporado por mandato judicial al Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUBDIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VAC/SDORH

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 MAR 2018


Abog. Antonieta Vuitián Robles
SECRETARIA GENERAL